

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 73. Compete a la Subdirección de Administración Urbana: I. Administrar la zonificación de los planes de desarrollo urbano y demás instrumentos que de ellas emanan; II. Otorgar licencias y permisos de usos de suelo y zonificación, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos legales vigentes; III. Ser el vínculo con la Dirección de Obras Públicas Municipales a efecto de administrar el Programa de Tapiado y Demolición de las Fincas Abandonadas; IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director del Desarrollo Urbano y Ecología.